

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00642
00**

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del inciso 2, numeral 1, del art. 468 del Código General del Proceso, aportando el certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca, con expedición no superior a un mes.-, porque el aportado, no corresponde al predio dado en garantía

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230308761873456612 Nro Matricula: 50N-20617488
Pagina 1 TURNO: 2023-121487

Impreso el 8 de Marzo de 2023 a las 12:27:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-06-2010 RADICACIÓN: 2010-49746 CON: ESCRITURA DE: 11-06-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0219YCSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3040 de fecha 10-06-2010 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. CASA 0018 con area de AREA CONST. 74.37M2 Y PRIVADA 67.83M2 con coeficiente de 0.69% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FC -QUINTAS DE SANTA RITA IV (VIS) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., MEDIANTE ESCRITURA # 2268 DE 29-04-2010 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., RADICADA EL 07-05-2010 AL FOLIO 50N-20606320. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE GUTIERREZ MENDEZ LUIS EDUARDO MEDIANTE ESCRITURA # 2158 DE 04-11-2005 NOTARIA BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 21-11-2005 AL FOLIO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en

tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar ccomo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

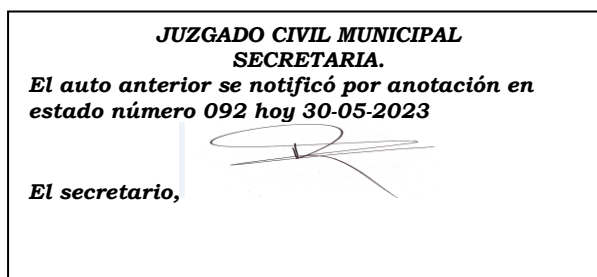
Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4806b0995bccdc0b4400cbb78f568df09822f2f4bdda0144bf3b8f25ff80b5**

Documento generado en 29/05/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>